



BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL

No Radicado: 2-2025-29130

Fecha: 23/10/2025 15:50:30

Destino: ANONIMO

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

Bogotá D.C.,

Señor(a),
Anónimo(a)
Bogotá, D.C.**Asunto:** Respuesta SDQS Atención de Petición No. 5410312025

Respetado(a) Ciudadano(a) reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada bajo el No. 894502025, mediante la cual solicita: "(...) **INFORME A LOS SERVIDORES DE PLANTA/CARRERA ADMINISTRATIVA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES UNICAMENTE EN LO QUE VA CORRIDO DE LA VIGENCIA 2025 SE HA REALIZO UN PROCESO DE ENCARGO EL CUAL TARDO ADICIONALMENTE 4 MESES (ABRIL -SEPTIEMBRE), TOMANDO EN COMPARATIVO LA VIGENCIA 2024 EN EL QUE SE REALIZARON 3 PROCESOS (CONFORME A INFORMACION PUBLICADA EN LA PAGINA DE LA ENTIDAD), ESTO AFECTA GRAVEMENTE LOS DERECHOS DE MOVILIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA DE LA ENTIDAD. EN SEGUNDO LUGAR, SE SOLICITA INFORMAR A LOS SERVIDORES CUANDO SE REALIZARÁ EL PROXIMO PROCESO PARA ESTA VIGENCIA, PUES COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD DEBE IDENTIFICAR AQUELLOS CARGOS QUE NO HACEN PARTE DE LOS REPORTADOS EN SIMO Y QUE SERAN OBJETO DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCURSO DE DISTRITO 6. POR FAVOR RELACIONESE LOS ACUERDOS INTERNOS Y DEMAS NORMATIVAS RELACIONADAS CON PROCESOS DE ENCARGOS A FIN DE FUNDAMENTAR SU RESPUESTA**", de manera atenta informo lo siguiente:

El encargo es una modalidad de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, prevista en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)"

De igual forma, el Decreto 1083 de 2015 (artículo 2.2.5.5.42) señala que los encargos se registrarán por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y las normas que la modifiquen o reglamenten.

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante Concepto No. 133191 de 2023, precisó:



"En atención a la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades, se colige que la facultad de proveer las vacancias de los empleos que haya en la planta de personal será una facultad exclusiva de cada entidad, sin que el marco normativo sobre la provisión de los empleos, refiera algún término específico; en todo caso, se entiende que las entidades proveerán las vacancias y administrarán su personal de conformidad con las necesidades del servicio. (...) // Como se anotó, en atención a la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades, se colige que la facultad de proveer las vacancias de los empleos que haya en la planta de personal será una facultad exclusiva de cada entidad".

Dando cumplimiento a lo anterior, así como a las demás normas y lineamientos que regulan la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa por derecho preferente, en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estos procesos se desarrollan conforme a la *"Guía para la Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo"* adoptada institucionalmente, la cual regula las fases, plazos y condiciones de participación, asegurando la trazabilidad, publicidad y objetividad del procedimiento.

Durante la vigencia 2025, la Dirección de Talento Humano adelantó la Convocatoria No. 1 de 2025, publicada el 29 de abril, en la cual se ofertaron 96 empleos vacantes susceptibles de ser provistos mediante encargo. El proceso comprendió las siguientes etapas y resultados:

- Manifestaciones de interés recibidas: 1.243
- Verificaciones de cumplimiento de requisitos: 954
- Listados definitivos de derecho preferente publicados: 27 de Junio, 3 y 14 de Julio y 1° de Agosto
- Actos administrativos expedidos: 19 resoluciones
- Servidores encargados: 73 (68 posesionados y 5 en trámite)
- Empleos desiertos: 17 (por falta de manifestaciones de interés o desistimientos)

Igualmente, es importante considerar que durante el proceso se recibieron 147 manifestaciones de inconformidad u observaciones, lo que dio lugar a un ejercicio de verificación y ajuste técnico adicional, en cumplimiento de los principios de debido proceso, mérito e igualdad de oportunidades. Estas revisiones no representaron dilación injustificada, sino la garantía de que cada nombramiento en encargo se efectuara con estricto apego a la ley y con pleno respeto por los derechos de quienes ostentan carrera administrativa.

Es importante considerar que entre los meses de enero y marzo de 2025 se registraron 54 posesiones de encargos derivados de procesos de la vigencia 2024, y entre septiembre y octubre de 2025 se efectuaron 71 posesiones como resultado de la convocatoria de encargos por derecho preferente No. 01 de 2025, lo cual evidencia una rotación funcional importante dentro de la planta de personal. Esta dinámica, si bien garantiza oportunidades de movilidad temporal, también exige una administración cuidadosa de los recursos humanos para evitar afectaciones en la continuidad del servicio y en la ejecución de los planes misionales. A ello se suma que la Entidad se encuentra próxima a recibir listas de elegibles de la Convocatoria *"Distrito Capital 6"*, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo que generará nuevos procesos de provisión definitiva de empleos



y, en consecuencia, una nueva rotación de servidores en cargos actualmente provistos por encargo.

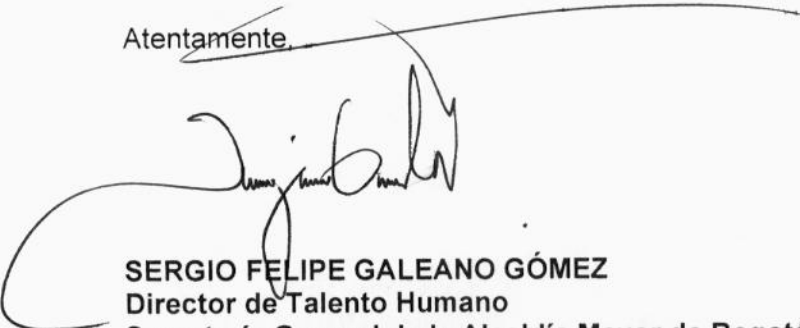
En este escenario, la Dirección de Talento Humano debe tener un enfoque de planeación integral que articule la provisión transitoria con la provisión definitiva, en armonía con el principio de eficiencia administrativa.

La Dirección de Talento Humano reitera que los procesos de encargo se adelantan con estricto cumplimiento del marco normativo vigente, garantizando los derechos de los servidores de carrera administrativa y el respeto por los principios que rigen la función pública: mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía y publicidad.

En consecuencia, no se configura vulneración alguna a los derechos de movilidad de los servidores, toda vez que los tiempos de ejecución y las actuaciones adelantadas responden a la necesidad de asegurar procesos técnicos, verificables y ajustados a la legalidad.

Finalmente, se informa que los nuevos procesos de encargos serán publicados oportunamente a través del enlace: <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias>

Atentamente,



SERGIO FELIPE GALEANO GÓMEZ
Director de Talento Humano
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Elaboró: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano